



**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2022-00298-00.
Montería, catorce (14) de febrero del dos mil veinticinco (2025).**

Al despacho de la señora juez, informando que, en el presente proceso por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, se procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

CONCEPTOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE ROSA EDITH VILLALBA ESQUIVIA.	\$2.600.000
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE ROSA EDITH VILLALBA ESQUIVIA.	\$2.600.000
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA: NO SE CAUSARON.	\$0
GASTOS JUDICIALES Y HONORARIOS DE AUXILIARES: NO SE CAUSARON.	\$0
TOTAL	\$5.200.000

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL EN LA FORMA DETALLADA ANTERIORMENTE DE CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ.

Así mismo, le comunico de la renuncia de poder presentado por el representante legal de la firma CHAPMAN WILCHES S.A.S quien actúa como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES, en la que anexa la comunicación pertinente a dicha entidad, la que es aportada a este Juzgado a través del canal digital, correo institucional j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Seguidamente, se observa nuevo poder conferido por la demandada COLPENSIONES a la firma UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, representada legalmente por el DR JAIME DUSSAN CALDERON, quien a través de su apoderado judicial principal DRA ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, sustituye poder al DR EDUARDO ANTONIO RINCÓN MEDELLIN.

Posteriormente le hago saber, de renuncia de poder de la representante legal de la firma UNION TEMPORAL QUIPA GROUP como apoderada judicial de COLPENSIONES quien indica le fue comunicada.

Además, le informo, nuevo memorial poder conferido por COLPENSIONES a la firma ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S., representando legalmente por el DR JOSÉ DAVID MORALES VILLA, quien a su vez funge como apoderado de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

la demandada COLPENSIONES a través de Escritura Pública 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019, de la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, quien sustituye poder al DR BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO aportando la respectiva constancia de vigencia de poder, a través del CERTIFICADO 114-2025, y solicita impulso procesal para la liquidación y aprobación de costas.- **PROVEA-**.

**LUZ PATRICIA ESPITIA LONDOÑO
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, catorce (14) de febrero de 2025

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00298-00
Demandante	ROSA EDITH VILLALBA ESQUIVIA
Demandados	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN SA y la llamada en garantía ALLIANZ COLOMBIA S. A., y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Visto el anterior informe secretarial, y siendo ello así, conforme al examen del expediente del presente proceso, y las normas adjetivas que se aplican al caso, el Juzgado, decide conforme a las siguientes consideraciones:

Se observa que la liquidación de costas practicada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho en la forma en que fue realizada, por lo que se aprobará en todas sus partes, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso aplicable en procesos laborales por remisión normativa.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

ORDENA



PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación decostas por estar ajustada a la ley.

SEGUNDO: ADMÍTASE la renuncia del poder conferido por la entidad COLPENSIONES a la firma CHAPMAN WILCHES S.A.S representada legalmente por la DRA MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO, acorde con lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: RECONÓZCASE Y TENGASE a la firma UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, representada legalmente por el DR JAIME DUSSAN CALDERON, quien a través de su apoderado judicial principal DRA ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, sustituye poder al DR EDUARDO ANTONIO RINCÓN MEDELLIN, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: ADMÍTASE la renuncia de poder presentada por la firma UNION TEMPORAL QUIPA GROUP a través de su representante legal, como apoderada judicial de COLPENSIONES, por lo antes anotado.

QUINTO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE a la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S., y al Dr. BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO, como apoderados principal y sustituto respectivamente de COLPENSIONES, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEXTO: En firme este proveído, archívese el expediente dejando las anotaciones del caso.

SEPTIMO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB y en armonía con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022 (PUBLICACIONES PROCESALES PORTAL DE LA RAMA JUDICIAL), para las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación: **034478ddcc8b94fe4992ae7d91716682c31a850055f2ac42f5463f4e6fc28627**
Documento generado en 14/02/2025 12:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>